

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.

Radicación: Pertenencia 2020 004.

Demandante: Juan Villagran.

Demandado: Guillermo Gaviria.

Se ORDENA nuevamente el emplazamiento en los mismos términos dispuestos en el auto admisorio, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, sean notificadas las personas a emplazar del contenido del contenido del auto admisorio. Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se requiere a la parte demandante para que acredite la instalación de la valla y se proceda a notificar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO